

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1104 - 2015/GRP-CR

Piura, **30 ENERO 2015**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Perú de 1993 y la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización Ley N° 27680, establece que es competencia de los Gobiernos Regionales promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, red vial, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley;

Que el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902, establece que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, vista la exposición realizada en la presente Sesión, por Ing. Héctor Olaya Castillo, Director Regional de Energía y Minas, sobre el estado situacional de la citada Unidad Orgánica y primeras medidas administrativas tomadas, puso en conocimiento que a la fecha a nivel nacional y regional, es necesidad pública, interés regional y de ejecución prioritaria las acciones de interdicción relacionadas con la minería ilegal, a fin de garantizar la salud de la población, la seguridad de las personas, la conservación del patrimonio natural y los ecosistemas frágiles, la recaudación tributaria y el desarrollo de actividades económicas sostenibles. Agrega además, que se han establecido disposiciones legales para implementar el proceso de formalización de la actividad minera informal de la pequeña minería y de la minería artesanal, ejercida en zonas no prohibidas para la realización de dichas actividades a nivel regional, de lo cual somos competentes; debiendo por tanto realizar acciones continuas de monitoreo, control, supervisión, vigilancia y fiscalización, pero no se cuenta con la logística instrumental adecuada para poder realizar las funciones antes descritas, las cuales no permiten lograr erradicar esta informalidad y/o ilegalidad. También pone en conocimiento que estas labores no sólo las realizan la Dirección Regional de Energía y Minas en forma unitaria, sino se hacen inspecciones multisectoriales contando con la participación de la Policía Ecológica, Fiscalía en Materia Ambiental, entre otras. Menciona por último, que existe la desventaja de no contar en esas participaciones, con los elementos e implementos técnicos que coadyuven a desarrollar las mismas en forma eficiente y eficaz;

Que, analizado por los consejeros la situación de falta de logística para inspecciones, por parte de la Dirección Regional de Energía y Minas, lo cual dificulta el desempeño de sus funciones, careciendo de los instrumentos básicos para el cabal desenvolvimiento de las actividades antes esgrimidas, es necesario solicitar y recomendar al ejecutivo del Gobierno Regional, realice las acciones administrativas para que esta Unidad Orgánica cuente con los instrumentos que le son imperiosos y permitan la realización adecuada de las interdicciones de la minería ilegal, con el objeto de erradicar los principales enclaves de la minería ilegal y reducir significativamente los delitos conexos a esa actividad, entre ellas, la trata de personas, evasión tributaria, daño ecológico y otros, que se desarrollan en todo el territorio regional;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Extraordinaria N° 02- 2015, celebrada el día 30 de enero de 2015, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Solicitar a la Gerencia General Regional, disponga que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, evalúen una mayor asignación presupuestaria para solventar las necesidades de implementación de los instrumentos que requiere la Dirección Regional de Energía y Minas, lo cual permitirá la realización adecuada de las interdicciones de la minería ilegal, con el objeto de erradicar la misma y reducir los demás delitos conexos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Alcanzar el presente Acuerdo de Consejo Regional a Presidencia Regional y la Gerencia General Regional, para su implementación.

ARTICULO TERCERO.- Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

ING. HERMER ERNESTO ALZAMORA ROMÁN
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL